



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 25
(02 DE MAYO DEL 2024)

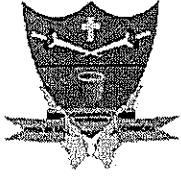
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE OPERÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

La Secretaria de Planeación y Servicios Públicos del Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, decreto 22 de 2009, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1783 de 2021 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

1. Que se radico con el No. 338 de fecha 06 de octubre de 2022, una solicitud de licencia de construcción en la Modalidad de Obra nueva para el predio denominado como "Lote No. 4" ubicado en la Calle 4 #6-49 del Casco Urbano del Municipio de Gachancipá; Predio identificado con número catastral **25-295-01-00-00-0008-0478-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria **176-185948**, de propiedad del señor **EDWUIN FERNEY COLORADO URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.073.532.689** expedida en Gachancipá y la señora **YULY JIMENA GOMEZ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.077.086.688** expedida en Tocancipá; documento que reposa en el expediente del presente acto administrativo.
2. Que los propietarios otorgaron poder amplio y suficiente para el trámite de licencia al señor **ARIEL GILBERTO ARIZA DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía numero **13.510.347** expedida en Bucaramanga, documento que reposa en el expediente.
3. Que se encuentra acreditada la comunicación de la solicitud mencionada a los vecinos interesados, así como la instalación de la valla informativa de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y siguiendo el protocolo para trámite de licencias, se adjuntó por medio de radicado la foto de la valla el día 10 de octubre de 2022 y no se presentaron objeciones por parte de terceros interesados.
4. Que, una vez efectuada la revisión técnica y jurídica del proyecto, el profesional universitario de la Secretaria, el Ing. Gerardo Prieto, generó acta de observaciones mediante oficio No. 027 de fecha 28 de agosto de 2023, el cual fue notificado personalmente al señor ARIEL GILBERTO ARIZA DURAN el día 11 de septiembre de 2023.
5. Que el artículo 19 del decreto 1783 del 2021, indica: "**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. (...)El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse.**"
6. Que el solicitante radicó por medio de oficio con Radicado No.4585 de fecha 23 de octubre de 2023, la ampliación del plazo para dar respuesta al acta de observaciones.
7. Que el solicitante por medio de Radicado de fecha 02 de noviembre de 2023, dio respuesta al acta de observaciones, que posterior a la revisión de la respuesta al acta de observaciones, el profesional universitario de la Secretaria, el Ing. Gerardo Prieto, generó liquidación No.034 de fecha 03 de noviembre de 2023.
8. Que el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.1, "**Parágrafo 1. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. Una vez sea comunicado el acto de trámite al interesado, la**

Dependencia:	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Arq. Andrea Lorena Peña Olaya	Admon. Olga Heredia Gómez	\\192.168.8.146\\Users\\PLANEACION\\AÑO 2024\\LICENCIAMIENTO 2024\\RESOLUCIONES



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 25
(02 DE MAYO DEL 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE OPERÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

autoridad competente no podrá exigir documentos adicionales a los señalados en el citado artículo ni pronunciarse nuevamente sobre el cumplimiento de normas urbanísticas y de construcción. El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, estará obligado a expedir el acto administrativo que conceda la licencia en un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega de los citados documentos. Vencido este plazo sin que el curador urbano o la autoridad municipal hubiere expedido la licencia operará el silencio administrativo a favor del solicitante cuando se cumpla el plazo máximo para la expedición de la misma. Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este párrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente."
(Subrayado fuera del texto)

9. Que una vez transcurridos los 30 días hábiles, los cuales se cumplieron el día 03 de enero de 2024, fecha a la cual no se radicó recibo de pago, por lo que se procede con el Desistimiento de la licencia con Radicado N. 338 del 06 de octubre de 2022.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declarar que operó el DESISTIMIENTO de la solicitud de licencia de construcción en la Modalidad de Obra nueva para el predio denominado como "Lote No. 4" ubicado en la Calle 4 #6-49 del Casco Urbano del Municipio de Gachancipá; Predio identificado con número catastral **25-295-01-00-00-0008-0478-0-00-00-0000** y matrícula inmobiliaria **176-185948**, de propiedad del señor **EDWUIN FERNEY COLORADO URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.073.532.689** expedida en Gachancipá y la señora **YULY JIMENA GOMEZ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.077.086.688** expedida en Tocancipá; según lo establecido en los considerandos.

ARTICULO 2º: Ordenar el archivo de la documentación que corresponde al expediente indicado en el artículo primero de la presente resolución.

Decreto 1077 de 2015, ARTICULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia Parágrafo... "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la Fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."

ARTICULO 3º: Se advierte que para llevar a cabo cualquier tipo de construcción, nueva o modificación, es necesario obtener la licencia respectiva en la Secretaria de Planeación, igualmente que es función de la Administración Municipal avocar conocimiento para apertura de las infracciones urbanísticas pertinentes, ordenando las demoliciones, multas económicas y suspensión de los servicios públicos a lugar, dando cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1, 2 y 3, la ley 1801 de 2016.

ARTICULO 4º: Notifíquese personalmente en calidad de propietario al señor **EDWUIN FERNEY COLORADO URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.073.532.689** expedida en Gachancipá y la señora **YULY JIMENA GOMEZ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.077.086.688** expedida en Tocancipá, de no ser posible notifíquese de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5º: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Planeación y Servicios Públicos, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez

Dependencia:	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Arq. Andrea Lorena Peña Olaya	Admon. Olga Heredia Gómez	\\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

**RESOLUCIÓN No. 25
(02 DE MAYO DEL 2024)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE OPERÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

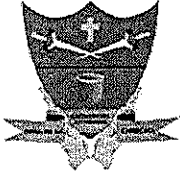
(10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los Artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Gachancipá a los dos (02) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

OLGA LUCÍA HEREDIA GÓMEZ
Secretaria de Planeación y Servicios Públicos

Dependencia:	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Arq. Andrea Lorena Peña Olaya	Admon. Olga Heredia Gómez	\\\\192.168.8.146\\Users\\PLANEACION\\AÑO 2024\\LICENCIAMIENTO 2024\\RESOLUCIONES



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 25
 (02 DE MAYO DEL 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE OPERÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Gachancipá, a los _____, se notificó en forma personal al señor(a): _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ el contenido de la Resolución No. 25 de fecha 02 de mayo de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE OPERÓ EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"**. Así mismo, se informó sobre los recursos de Ley y se entregó copia del mencionado Acto Administrativo. Concedor de su contenido, en constancia firman:

QUIEN NOTIFICA: _____ **EL NOTIFICADO:** _____

Dado en Gachancipá, a los _____ días del mes de _____ del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

Dependencia:	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Arq. Andrea Lorena Peña Olaya	Admon. Olga Heredia Gómez	\\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES